



OFICIO CP N°5061 / 2025

ANTECEDENTE: Oficios N°93447 y N°93448 de fecha 31.01.2025 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Ordinario N°4532/2025 de fecha 24.02.2025 del Fondo Nacional de Salud.

MATERIA: Informa sobre las razones que habría tenido el FONASA para no incluir, dentro del procedimiento médico de diálisis, el traslado de pacientes a los centros especializados donde este se realiza.

SANTIAGO, 19 de Marzo de 2025

DE : SRA. MINISTRA DE SALUD

A : H. PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido los documentos señalados en el antecedente, mediante los cuales el H. Diputado de la República, Sr. Juan Santana Castillo, solicita que se le informe sobre las razones que habría tenido el FONASA para no incluir, dentro del procedimiento médico de diálisis, el traslado de pacientes a los centros especializados donde este se realiza.

Al respecto, comunico a usted que la Directora Subrogante del Fondo Nacional de Salud dio respuesta a la materia consultada, mediante Ordinario N°4532/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, se despide afectuosamente,

XIMENA PAZ AGUILERA SANHUEZA

19-03-2025

MINISTRA DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Javiera Belén Menay Caballero	JEFE(A) DE GABINETE MINISTRO(A) DE SALUD	19/03/2025 10:23:28

Distribución:

- gestiondeoficios@minsal.cl
- ofiscalizacion@congreso.cl
- FONASA.
- Oficina de Partes MINSAL.



Código: cXBHU1pHWA validar en <https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal>

OFICIO (GESTIÓN OFICIO) 017759/2025 - CREADO POR OFICINA DE PARTES



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN GESTIÓN COMERCIAL
UNIDAD DE PROCESO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN



OFICIO ORDINARIO N° 4532/2025
ANT.: OFICIO N° 93448 /2025 PETICIÓN DE DIPUTADO Sr.
JUAN SANTANA CASTILLO
MAT.: DA RESPUESTA OFICIO N°93448
SANTIAGO , 24/02/2025

DE : NANCY DAWSON REVECO
DIRECTOR(A) SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD 183

A : DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Hemos tomado conocimiento a través del oficio del antecedente, sobre la solicitud del H. diputado Sr. Juan Santana Castillo, respecto a las razones que la Dirección del Fondo Nacional de Salud habría tenido en consideración para no incluir, dentro del procedimiento médico de diálisis, el traslado de pacientes a los centros especializados donde éstos se realizan. En dicho contexto, informo a usted lo siguiente:

El Fondo Nacional de Salud realiza la compra de prestaciones de Diálisis GES, de acuerdo con lo que dictamina el decreto que otorga Garantías Explícitas en Salud, en este caso el N° 72 vigente, donde dicho decreto fija las garantías a las que se tienen acceso y determina las prestaciones garantizadas, entre ellos el problema de Salud GES N° 1: **Insuficiencia Renal Crónica Terminal** como tratamiento de Hemodiálisis y peritoneodiálisis, en ambos casos no se garantiza el traslado de los pacientes hacia y desde su centro. Por tal razón no se puede incluir y exigir a los prestadores.

Sin embargo, tomando en cuenta lo anterior, el FONASA a través de la última licitación de compra de servicios para este problema de salud, la cual se llevó a cabo durante el último trimestre del año 2024, incluyó en forma voluntaria y como una prestación adicional el traslado, dando como resultado es que ha logrado contar con un total de 62,5% cupos adjudicados con beneficio adicional de traslado y distribuir un monto cercano a los 1.450 millones de pesos a los Servicios de Salud, para complementar el servicio de traslado de los beneficiarios que requieran de este beneficio hacia su centro de diálisis en tratamiento.

En resumen, al no ser exigible por la ley, se ha propuesto que voluntariamente los centros postulen a la licitación ese beneficio a las personas que atienden.

"Por orden del Director"



NANCY DAWSON REVECO
DIRECTOR(A) SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD

NDR / NDR / JFD / RLT / ass

DISTRIBUCIÓN:

DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA MINISTRA DE SALUD
AREAPARLAMENTARIA.OIRS <AREAPARLAMENTARIA.OIRS@MINSAL.CL
DIRECCION NACIONAL
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

s7yEu8zw

Código de Verificación



Irg/ogv
S.135°/372

OFICIO N° 93448
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2025

El Diputado señor JUAN SANTANA CASTILLO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones que la Dirección del Fondo Nacional de Salud habría tenido en consideración para no incluir, dentro del procedimiento médico de diálisis, el traslado de pacientes a los centros especializados donde éstos se realizan.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 12634CE6FCCC1427



VALPARAÍSO, 30 de enero de 2025

DE: H.D. JUAN SANTANA CASTILLO

**A: XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD**

CAMILO CID PEDRAZA

DIRECTOR NACIONAL DE FONASA

Junto con saludarle, dirigimos a Ud. el siguiente oficio de fiscalización, amparados en las facultades otorgadas en el Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitando que, por intermedio de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, tenga a bien informar a esta Corporación cuáles serían las razones que la Dirección Nacional de FONASA habría tenido en consideración para no incluir, dentro del procedimiento médico de diálisis, el traslado de pacientes a los centros especializados donde éstos se la realizan. Esta no inclusión ha generado severos perjuicios para muchos pacientes, especialmente en las comunas de la Región de Atacama.

**JUAN SANTANA CASTILLO
HONORABLE DIPUTADO DISTRITO N° 4
BANCADA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

FIRMADO DIGITALMENTE:
H. D. JUAN SANTANA C.

